



ASOCIACIÓN AMATEUR DE HOCKEY SOBRE CÉSPED DE BUENOS AIRES



BOLETÍN SEMANAL Nº 28 – 08 DE AGOSTO DE 2024



Índice

1.)	COMUNICADO CONSEJO DIRECTIVO	Pág.	3
2.)	ARANCELES ARBITRALES	Pág.	4
3.)	CAMPEONATO	Pág.	6
4.)	TRIBUNAL DE DISCIPLINA	Pág.	9



COMUNICADO DEL CONSEJO DIRECTIVO

EXPTE 117-24 – JUGADOR JOAQUIN ARENAS (CLUB ASOCIACIÓN ALEMANA DE CULTURA FÍSICA DE QUILMES)

El Consejo Directivo pone en conocimiento de los Clubes que integran nuestra Asociación los hechos referidos a la situación del jugador Joaquín Arenas del club Asociación Alemana de Cultura Física de Quilmes el cual fuera sancionado en el Expediente 117-24 con una sanción de suspensión por 15 fechas con motivo de incidentes entre las primeras divisiones del club mencionado y el club Vélez Sarsfield. -

El día 2 de agosto pasado se nos ha notificado formalmente de una resolución judicial que en el marco de una acción de amparo y pedido de medida cautelar efectuada por el Jugador, ordenaba a nuestra Asociación suspender inmediatamente los efectos de la sanción dispuesta hasta tanto se resuelva el fondo de la cuestión, lo cual implica habilitar al jugador para su participación en el Torneo.

En tal sentido, y más allá de nuestra disconformidad acerca de la misma, hemos procedido a dar cumplimiento inmediato a la orden judicial en tanto es nuestra obligación jurídica e institucional hacerlo, siendo que la orden del Juez está por sobre las posibilidades de decisión de este Consejo Directivo.

Asimismo, se ha procedido al siguiente día hábil a interponer los recursos procesales correspondientes, y se ha contestado la acción intentada, a fin de obtener su rápido rechazo y sostener la no judicialización de las decisiones de la Asociaciones deportivas, lo cual es avalado tanto por la ley como por la Jurisprudencia en la materia.

Sin perjuicio de que el Club, a raíz de la resolución judicial comentada, incorporó al jugador en su equipo, este Consejo Directivo ratifica nuestro entendimiento, espíritu y convicción de que las disputas que puedan existir en el marco de nuestro deporte se



deben resolver exclusivamente dentro del sistema de justicia deportiva, y no ante los tribunales ordinarios.

Este entendimiento es compartido, no solo por esta Institución, sino por la mayoría de las organizaciones deportivas.

Por lo tanto, sus participantes, tanto Clubes como sus atletas deben ajustarse a este criterio que aceptan al afiliarse y que de no ocurrir deben asumir las posibles consecuencias de su accionar contrario a las normas del ámbito deportivo.

Por lo expuesto, desde el Consejo Directivo expresamos nuestra preocupación y profundo rechazo por esta situación que afecta el espíritu del deporte amateur y el juego limpio, siendo que el respeto por las reglas de juego y los reglamentos, más allá de ser una obligación estatutaria, son el eje del desarrollo de nuestra actividad deportiva de la cual participamos voluntariamente aceptando dichas reglas.

Seguiremos analizando la situación tanto en el plano judicial como institucional e informaremos toda novedad relevante que sea de interés de nuestros Clubes.

ARANCELES ARBITRALES (FE DE ERRATAS)

Se informa que hubo un error material a la hora de realizar el cuadro correspondiente, en donde el costo de la categoría 5ta. proyección y las divisiones menores de caballeros no eran las correctas. A continuación se publican los aranceles con las correcciones pertinentes:

ARANCELES 2024	Monto Establecido	1era.	Inter	5ta.	6ta.	7ma.	2da.	4ta.
Damas A-B	\$ 42.000	\$25.070	\$16.930	\$ 12.900	\$ 12.200	\$ 11.900	\$ 16.500	\$ 16.500
Damas C-D	\$ 37.000	\$25.070	\$11.930	\$ 11.700	\$ 10.700	\$ 10.400		
Damas E-F-G	\$ 33.000	\$22.600	\$10.400	\$ 10.000	\$ 9.700	\$ 9.300		
Metro Damas A-B	\$ 33.000	\$22.600	\$10.400	\$ 10.000	\$ 9.700	\$ 9.300		
Proyección				\$ 10.000	\$ 9.700	\$ 9.300		
Caballeros A-B	\$ 42.000	\$25.070	\$16.930	\$ 12.900	\$ 12.200	\$ 11.900		
Caballeros C	\$ 37.000	\$25.070	\$11.930	\$ 11.700	\$ 10.700	\$ 10.400		



Fundada el 26 de Agosto de 1908 | www.ahba.com.ar



CONVOCATORIA REUNION VIRTUAL PARA RESPONSABLES DE CATEGORIAS 8VA, 7MA, 6TA Y 5TA DIVISION (DAMAS)

Las escuelas formativas de nuestra Asociación son “formativas” en el alto rendimiento y en tal sentido tienen por objeto generar un ámbito para que las jugadoras que tienen un potencial en tal sentido, puedan ser observadas por nuestra estructura de Seleccionados.

Para aquellos clubes que decidan estimular a sus deportistas con dicho espíritu de superación, los invitamos a participar para describirles cuales son las ideas fuerza de la formación en dichas escuelas, considerando que el objetivo propuesto en las mismas es ofrecer un contenido diferenciador respecto a lo que aprenden en sus clubes, tanto en lo técnico-táctico, como en lo físico.

La propuesta es ofrecer a los coordinadores/entrenadores correspondientes a los clubes interesados, la posibilidad de acceder a los conocimientos y conceptos de un desarrollo de alto rendimiento para capacitarse y poder trasladar los mismos en línea con los planes de las escuelas formativas.

Este es un escalón más en la escalera de crecimiento y búsqueda de logros de superación.

Por ello, realizaremos una primera REUNION VIRTUAL el día LUNES 12 de AGOSTO de 2024 a las 14hs. siendo de suma importancia que cada Club envíe un entrenador o coordinador a fin de articular una vinculación con los mismos en vistas del desarrollo del proyecto de seleccionados.

El link de acceso se enviará el día anterior a la reunión a los correos electrónicos informados en la inscripción.

Es importante la participación de todos los Clubes a fin de exponerles los lineamientos del desarrollo en esta área.

Los Clubes deberán informar los datos de su representante mediante el siguiente link <https://forms.gle/iGa2U4VoqktW7Y7d7>



Fundada el 26 de Agosto de 1908 | www.ahba.com.ar



CAMPEONATO

ENCUENTROS TELEVISADOS POR

PARTIDOS A DISPUTARSE EN EL CLUB CIUDAD DE BUENOS AIRES, DOMINGO 11 DE AGOSTO

DAMAS - 13:00 HS
CIUDAD  -  SAN LORENZO

CABALLEROS - 15:00 HS
G. Y ESGRIMA  -  LOMAS

MODIFICACION DE FIXTURE

jueves 08-ago

Cat.	ENCUENTROS		OBSERVACIONES
Ds A	S. BARBARA  -  G. Y ESGRIMA	R2 F4	<u>Adelanto:</u> 6ta 19:00 hs
Ds D2	M. GRANDE  -  LOMAS- B	R2 F4	<u>Adelanto:</u> Int 20:00 hs 1ra 21:30 hs
Ds E1	MITRE- B  -  CTRY MI REFUGIO	R2 F3	<u>Adelanto:</u> 6ta 18:00 hs 5ta 19:30 hs
Ds E2	M. GRANDE- B  -  SAN ALBANO- B	R2 F3	<u>Adelanto:</u> 6ta 18:30 hs 5ta 20:00 hs

sábado 10-ago

Cat.	ENCUENTROS		OBSERVACIONES
Ds E1	MITRE- B  -  CTRY MI REFUGIO	R2 F3	<u>Modificación Horaria:</u> 8a y 9a 10:00 hs 7ma 11:00 hs Int 13:00 hs 1ra 14:30 hs
4ta A	HINDU  -  C.A.S.I.	R2 F3	<u>Cambio de Sede:</u> se juega en B.A.C.R.C.

domingo 11-ago

Cat.	ENCUENTROS		OBSERVACIONES
Cab C2	E. F. I. LOBOS  -  MUN. LA MATANZA	R2 F3	<u>Modificación Horaria:</u> 1ra 12:00 hs

martes 13-ago

Cat.	ENCUENTROS		OBSERVACIONES
Ds D1	BCO. PROVINCIA- B  -  MUN. V. LOPEZ	R2 F5	<u>Adelanto y Cambio de Localía:</u> 5ta 19:00 hs se juega en Mun. V. López
Ds D2	PUEYREDON  -  HACOAJ- B	R2 F4	<u>Adelanto y Cambio de Localía:</u> 8a y 9a 18:00 hs 7ma 19:00 hs se juega en Hacoaj
Ds D4	DEP. S. BARBARA  -  C.A.S.I.- B	R2 F4	<u>Adelanto:</u> 6ta 18:30 hs 5ta 20:00 hs

viernes 16-ago

Cat.	ENCUENTROS		OBSERVACIONES
Cab C1	BOCA JUNIORS  -  Q.H.S.- B	R2 F4	<u>Adelanto:</u> Int 20:00 hs 1ra 21:30 hs



domingo 18-ago

Cat.	ENCUENTROS		OBSERVACIONES
Cab A	CIUDAD- B  -  BCO. PROVINCIA	R2 F4	<u>Cambio de Sede:</u> se juega en el Parque Olímpico

sábado 24-ago

Cat.	ENCUENTROS		OBSERVACIONES
Ds D2	U. LA PLATA- B  -  HACOAJ- B	R2 F10	<u>Modificación Horaria:</u> 1ra 14:30 hs Int 16:00 hs
Ds D2	O.GEORGIAN  -  PORTEÑO	R2 F6	<u>Adelanto:</u> Línea Completa

COPA BUENOS AIRES

lunes 12-ago

Cat.	ENCUENTROS		OBSERVACIONES
Ds Desarr	BOCA JUNIORS  -  HACOAJ- B	149	<u>Recupero:</u> 32 avos - 20:00 hs

martes 13-ago

Cat.	ENCUENTROS		OBSERVACIONES
Ds Camp	SAGLZ  -  ITALIANO	35	<u>Recupero:</u> 16 avos - 21:00 hs
Ds Desarr	DEP. S. BARBARA  -  SAN ALBANO	154	<u>Recupero:</u> 32 avos - 21:00 hs
Ds Desarr	TEMPERLEY  -  St. BRENDANS	160	<u>Recupero:</u> 32 avos - 21:00 hs



Fundada el 26 de Agosto de 1908 | www.ahba.com.ar



PARTIDOS CON HORARIOS INVERTIDOS

Se informan los partidos que se disputarán en horarios invertidos. Es decir, **1ra 10:30 hs e Int 9:00 hs**

RUEDA 2 - FECHA 3 PARTIDOS HORARIOS INVERTIDOS 10/8/2024				
1	B	C.A.S.I.	-	HACOAJ
2	B	C.U.B.A.	-	BELGRANO
3	C2	REGATAS B.V.	-	HINDU
4	C2	S. BARBARA- B	-	U. LA PLATA
5	D3	SAN CARLOS	-	SAN MARTIN- B
6	E1	ITALIANO- D	-	ITALIANO- C
7	E2	C. NEWMAN- B	-	CHAMPAGNAT- B
8	E2	FERRO C. O.- B	-	N. CHICAGO
9	E2	M. GRANDE- B	-	SAN ALBANO- B
10	E3	HURACAN	-	UNIV. BS. AS.
11	E3	S.A.G.- B	-	LICEO MILITAR
12	F1	SAN ANDRES- C	-	St. BRENDANS- B
13	F4	H.C. ANDERSEN- B	-	SAN FERNANDO- C
14				
15				

RUEDA 2 - FECHA 4 PARTIDOS HORARIOS INVERTIDOS 17/8/2024				
1	C1	TRISTAN SUAREZ	-	ALMAFUERTE
2	D1	S.I.C.- C	-	St. BRENDANS
3	D2	PUEYRREDON	-	HACOAJ- B
4	D3	HURLING- B	-	REGATAS B.V.- B
6	D4	MITRE	-	ARQUITECTURA- B
5	D4	DEP. S. BARBARA	-	C.A.S.I.- B
7	E1	PUCARA- B	-	LANUS- B
8	E2	R. AVELLANEDA- B	-	CENTRO NAVAL- B
9	E4	DEP. FRANCESA- B	-	BELGRANO- C
10	E4	ARQUITECTURA- C	-	MUN. V. LOPEZ- B
11	F1	HOCKEY AVELLANEDA	-	MUN. L. DE ZAMORA
12	F2	C.A.S.A DE PADUA- B	-	S.I.T.A.S.- B
13	F2	LOS PINOS	-	SAN SEBASTIAN
14	G1	OAKHILL	-	PUERTOS DEL LAGO
15				

RUEDA 2 - FECHA 5 PARTIDOS HORARIOS INVERTIDOS 31/8/2024				
1	C2	CIUDAD- C	-	CIUDAD- B
2	D1	BCO. PROVINCIA- B	-	MUN. V. LOPEZ
3	D2	U. LA PLATA- B	-	O. GEORGIAN
4	D2	BELGRANO- B	-	B.A.C.R.C.- B
5	D3	SAN LORENZO- B	-	ITALIANO- B
6	D4	Q.H.S.- B	-	MARTIN GUEMES
7	E3	C.A.S.A DE PADUA	-	U. LA MATANZA
8	E4	COMUNICACIONES	-	SAN CIRANO- B
9	F1	B. HIPOTECARIO- B	-	CAMIONEROS- B
10	F1	G.E.I.	-	LOS MATREROS- B
11	F1	DEP. S. BARBARA- B	-	BANADE- B
12	F2	SAN MARTIN- D	-	COMUNICACIONES- B
13	F4	PUEYRREDON- B	-	C.A.S.I.- D
14	F4	EST. LA PLATA- B	-	U. LA PLATA- D
15	G1	FERRO C. O.- D	-	BOCA JUNIORS
16	G1	DEF. MORENO	-	PORTEÑO- B
17	G2	CHAMPAGNAT- D	-	C. NEWMAN- C

RUEDA 2 - FECHA 6 PARTIDOS HORARIOS INVERTIDOS 7/9/2024				
1	B	OLIVOS	-	BANCO NACION
2	B	G. Y ESGRIMA- B	-	LICEO NAVAL
3	B	FERRO C. O.	-	SAN CIRANO
4	C1	C. NEWMAN	-	S.A.G.
5	C1	H.C. ANDERSEN	-	B.A.C.R.C.
6	D1	VELEZ- B	-	D.A.O.M.
7	E1	ITALIANO- C	-	MITRE- B
8	E3	C.U.B.A.- B	-	C.A.S.I.- C
9	E4	S. BARBARA- C	-	G. y E. LA PLATA- B
10	F1	B.A.C.R.C.- C	-	S.I.C.- D
11	F3	SAN MARTIN- C	-	LICEO MILITAR- B
12	F4	BELGRANO D.S.	-	H.C. ANDERSEN- B
13	F4	REGATAS B.V.- C	-	SAN FERNANDO- C
14				
15				



Fundada el 26 de Agosto de 1908 | www.ahba.com.ar



TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Buenos Aires, 06 de agosto de 2024

RESOLUCIONES Y CITACIONES

Expte 210-24

Informe: OVANDO, Lautaro | BONELLI, Juan Manuel
Fecha: 30-jun-24
Nº de Partido: 2024-160-1-13-4
Equipos: CIUDAD A vs BANADE A
Sector: Caballeros
División: Primera Campeonato A
Otros: Público de Ciudad

RESOLUCION

Téngase presente lo informado por la secretaría de la Asociación. En este sentido corresponde aclarar que tal como se consigna en dicha presentación "...El descargo del Sr. Lasso fue enviado por el Sr. Delegado, Aldo Gori, al Gerente de Campeonato, Sr. Pablo Maloberti, el día 9 de julio del corriente a las 16:20hs (Feriado Nacional) a su teléfono personal por la aplicación WhatsApp..." (textual); con lo cual la declaración testimonial del supuesto agraviado Sr. Lasso ha sido presentada en tiempo y forma.

Es por ello, que el Tribunal dispone la reapertura del presente expediente.

A partir de la lectura del informe de los árbitros y lo manifestado por el Sr. Agustín Lasso se resuelve que los Sres. Alexis Otero (DT de la división intermedia del club BANADE) y Matías Pessolano (DT de la sexta división de BANADE) presenten sendas declaraciones testimoniales por escrito a fin de que relaten, de la forma más detallada posible, los sucesos que nos ocupan.

Asimismo, se dispone que los jueces de mesa del partido de referencia presenten un informe respecto de los sucesos acaecidos durante el transcurso del mismo, en donde supuestamente fuera agraviado el jugador de BANADE Agustín Lasso. -

Expte 213-24

Informe: RODRIGUEZ, Leonardo Ariel
Fecha: 29-jun-24
Nº de Partido: 2024-64-1-13-7
Equipos: COUNTRY B. PROV. A vs R. AVELLANEDA B
Sector: Damas
División: Primera Campeonato E2
Otros: Público Country Bco. Provincia

RESOLUCION

I.- Téngase presente el recurso de apelación interpuesto por la Sra. Delegada del club Country Club Banco de la Provincia de Buenos Aires.

II.- Concédase el recurso de apelación interpuesto en legal tiempo y forma por el club antes mencionado (arts. 41 y siguientes de las NFTD).



III.- Por entender que no existe ninguna razón excepcional que motive adoptar una solución jurídica diferente, el recurso de concederá SIN efecto suspensivo (art. 43 de as NFTD).

Fecho, elévense las actuaciones a conocimiento del Tribunal de Apelaciones de esta Asociación. -

Expte 234-24

Informe: Delegado de Racing Club

Fecha: 06-jul-24

Nº de Partido: 2024-120-2-1-6

Equipos: RACING CLUB B vs C.M. BELGRANO B

Sector: Damas

División: Primera Campeonato G2

Otros: MARTINELLI, Martín Diego (DT-C.M. Belgrano)

RESOLUCION

I.- Téngase presente los informes y declaraciones efectuadas por el juez de mesa del club Racing y la declaración de la jugadora Gordano Serrano.

II.- Atento a la complejidad de los hechos ventilados en el presente expediente, pasen los AUTOS A RESOLVER. -

Expte 246-24

Informe: BRITOS, Gastón Martín

Fecha: 14-jul-24

Nº de Partido: 2024-176-2-2-2

Equipos: BCO. PROVINCIA B vs E. F. I. LOBOS A

Sector: Caballeros

División: Primera Campeonato C2

Jugador: GONZALEZ, Ezequiel Edgardo (E.F.I. Lobos)

RESOLUCION

Hágase saber al jugador González que su descargo ha sido presentado en forma extemporánea por lo que el Tribunal no lo analizará. -

Expte 255-24

Informe: BONELLI, Juan Manuel | REYDO, Mariana del Valle

Fecha: 14-jul-24

Nº de Partido: 2024-160-2-2-4

Equipos: CIUDAD B vs SAN FERNANDO A

Sector: Caballeros

División: Primera Campeonato A

Otros: Jugadores y Público de Ciudad

RESOLUCION

I.- De acuerdo a lo solicitado por los jugadores Paz, Galbatti y Martínez se dispone que los jueces de mesa del partido de referencia presenten un informe respecto de los hechos que se ventilan en este expediente.



II.- De acuerdo a lo solicitado por el Sr. delegado del club Ciudad de Buenos Aires, se dispone que el Sr. Miguel Castaño presente una declaración por escrito respecto de los hechos en cuestión. Asimismo, se le hace saber al Sr. delegado que una vez que se suban al expediente digital los videos de las declaraciones de los árbitros Reydó y Bonelli podrá ampliar su descargo. -

Expte 256-24

Informe: DE LA IGLESIA, Guadalupe Inés
Fecha: 14-jul-24
Nº de Partido: 2024-176-2-2-5
Equipos: MUN. F. VARELA A vs S.I.T.A.S. A
Sector: Caballeros
División: Primera Campeonato C2
Otros: Público de Mun. F. Varela

RESOLUCION

I.- Téngase presente lo informado por los jueces de mesa.

II.- Téngase presente los descargos efectuados por las personas involucradas en el suceso que se ventila en el expediente.

III.- De una lectura del presente legajo se dispone: a) que los directores técnicos de ambos equipos presente una declaración juramentada respecto de los hechos ocurridos una vez finalizado el partido que nos ocupa y b) en el mismo sentido, se dispone que los jugadores de SITAS Sres. Axel Lozzio y Agustín Suárez presenten una declaración juramentada respecto de los hechos ocurridos al finalizar el partido. -

Expte 257-24

Informe: BIANCHIOTTI, Graciela Alejandra
Fecha: 13-jul-24
Nº de Partido: 2024-78-2-2-6
Equipos: SAN CIRANO B vs S. BARBARA C
Sector: Damas
División: Primera Campeonato E4
Otros: Público de S. Bárbara

RESOLUCION

Tomando en cuenta lo descripto por los árbitros Graciela Alejandra Bianchiotti y Silvina Barragán, en el informe que ha dado origen el presente expediente, estamos ante la presencia de inconductas llevadas adelante por simpatizantes del club Santa Bárbara -línea "C"- de damas.

Como lo viene sosteniendo inveteradamente este tribunal no tiene razones sólidas para desconfiar del informe presentado por los árbitros, ni sostener válidamente que el mismo resulte falso.

En un sumario administrativo sancionador, como lo es el presente, el informe presentado por las autoridades de un partido de hockey se erige como plena prueba de cargo.

En este sentido, los árbitros antes mencionados han descripto que durante el desarrollo del partido recibieron por parte de la Sra. Victoria Mashud distintos tipos de improperios.

Este Tribunal sigue advirtiendo, con mucha preocupación, que continúan sucediéndose hechos como el que nos ocupa, poniendo en riesgo los valores y principios de nuestro deporte.



Ello, a pesar de las múltiples sanciones impuestas tanto el año pasado como el presente a distintas entidades deportivas afiliadas a nuestra asociación.

Entendemos que hay que seguir poniendo límites para que dichos hechos se vayan disipando y se vuelva a encauzar la actividad dentro de los parámetros de respeto hacia los árbitros, jugadores, cuerpos técnicos, jueces de mesa, y público en general.

La única manera de lograr dicho objetivo es imponiendo sanciones ejemplificadoras que determinen que todos los actores de nuestro deporte actúen dentro de los límites normativos que impone la actividad deportiva que nos ocupa.

El delegado de la institución efectuó el correspondiente descargo; como así también la Sra. Victoria Mashud por lo que el expediente ha quedado en condiciones de ser resuelto.

La conducta informada respecto de la institución deportiva que nos ocupa deberá ser enmarcada dentro de las previsiones del art. 59 de las NFTD; mientras que las acciones impropias llevadas adelante por la Sra. Victoria Mashud serán encuadradas en el art. 65 de las NFTD.

Por todo lo expuesto, el Tribunal RESUELVE:

I.- IMPONER al club Santa Bárbara "C" -en toda la línea de damas, primera división "E-4" la sanción de CLAUSURA DE CANCHA por DOS (2) fechas, la cual puede ser redimible por el pago de la multa correspondiente (arts. 50 y 59 de las NFTD).

II.- IMPONER la sanción de SUSPENSION para realizar cualquier actividad relacionada con el hockey sobre césped regulado por esta Asociación por DIEZ (10) fechas a la Sra. Victoria Mashud -sindicada como simpatizante del club antes mencionado - (art. 65 de las NFTD). -

Expte 258-24

Informe: GARCIAS TOMAS, Camilo Ramon

Fecha: 13-jul-24

Nº de Partido: 2024-71-2-2-7

Equipos: AACF QUILMES B vs S.A.G. B

Sector: Damas

División: Primera Campeonato E3

Otros: GRANDOLI, Santiago Tadeo (AC-S.A.G.)

RESOLUCION

En atención a lo informado por el árbitro Camilo R. García Tomas; y el posterior descargo efectuado por el AC informado, el Tribunal entiende que nos encontramos ante una conducta que debe ser enmarcada en los artículos 48 y 65, último párrafo de las NFTD.

En esa inteligencia, entendemos que el descargo presentado por el informado no alcanza a conmovier lo informado por el árbitro -informe que posee plena prueba cargosa-.

Por lo expuesto, analizadas las constancias del expediente el Tribunal RESUELVE:

I. IMPONER la sanción de SUSPENSION por DOS (2) fechas al ayudante de campo Santiago Grandoli del club S.A.G. "B", damas, primera división "E-3" (arts. 48 y 65, último párrafo de las NFTD).



Expte 259-24

Informe: A.A.H.B.A.
Fecha: 13-jul-24
Nº de Partido: 2024-128-2-2-6
Equipos: R. AVELLANEDA A vs QUILMES A
Sector: Damas
División: Segunda Campeonato B
Jugadora: SCIAN, María Laura (Quilmes)

RESOLUCION

Se advierte que aún no se ha presentado el informe correspondiente, pese a la intimación que se le efectuara al árbitro Darío Gabriel Amarante.

Asimismo, se tiene en cuenta que el supuesto hecho por el cual fuera expulsado la jugadora Laura Scian del Quilmes A.C. "A" tuvo su ocurrencia el día 13 de julio próximo pasado -según consta en la planilla del partido de referencia-.

El artículo 17 de las NFTD reza que "...En ningún caso el Tribunal de Disciplina podrá iniciar actuaciones o recibir denuncias con posterioridad a los diez días hábiles de ocurrido un hecho verificado en las circunstancias enumeradas en el artículo 11...".

Dicho plazo resulta ser taxativo, pues se encuentra relacionado con la garantía de que toda persona expulsada o informada deberá tener, en el más breve plazo posible, una resolución -sancionatoria o no- que ponga fin al expediente.

Lamentablemente, el Sr. Darío Gabriel Amarante ha incumplido doblemente con su obligación de presentar el informe y ello acarreará que el plazo fatal de diez (10) días hábiles haya vencido con holgura.

De tal forma, que se deberá ordenar el archivo de las actuaciones por no poder proceder.

No obstante, ello, ante la gravedad de la falta administrativa en la que incurrió el árbitro Darío Gabriel Amarante corresponde adoptar una decisión sancionatoria en contra de éste.

Su conducta encuadra dentro de las previsiones del artículo 82 de las NFTD que establece "...Quien vulnere o deje de cumplir, en forma intencional, disposiciones contenidas en el Estatuto, Reglamento general y/u otras normas vigentes emanadas de los distintos órganos de la A.A. de Hockey de Buenos Aires, será suspendido hasta cinco (5) años...".

No quedan dudas que Darío Gabriel Amarante ha incumplido en forma intencional la norma que obliga a presentar un informe en donde se relate los hechos por los cuales una persona ha sido expulsada del campo de juego.

Es por todo lo expuesto que el Tribunal RESUELVE:

I.- ARCHIVAR LAS PRESENTES ACTUACIONES por no poder proceder (art. 17 de las NFTD).

II.- IMPONER la sanción de SUSPENSION para realizar cualquier actividad relacionada con el hockey sobre césped por UNA (1) fecha al Sr. Darío Gabriel Amarante -árbitro del partido disputado entre los equipos de Regatas de Avellaneda "A" y Quilmes A.C. "A"-, damas, segunda división, campeonato "B"- (art. 82 de las NFTD).

La Sra. Nilda Urri se ha excusado de intervenir en el presente expediente (art. 10 de las NFTD). -



Expte 265-24

Informe: GALLOTTI, Josefina
Fecha: 04-ago-24
Nº de Partido: 2024-135-2-14-1
Equipos: OLIVOS A vs SAN PATRICIO A
Sector: Damas
División: Primera Metropolitano Domingo A
Otros: Público de Olivos

RESOLUCION

Tomando en cuenta lo descripto por los árbitros Corina Capurro y Josefina Gallotti, en el informe que ha dado origen el presente expediente, estamos ante la presencia de inconductas llevadas adelante por simpatizantes del Olivos R.C. -línea "Metropolitano-Domingo A"- de damas.

Como lo viene sosteniendo inveteradamente este tribunal no tiene razones sólidas para desconfiar del informe presentado por los árbitros, ni sostener válidamente que el mismo resulte falso.

En un sumario administrativo sancionador, como lo es el presente, el informe presentado por las autoridades de un partido de hockey se erige como plena prueba de cargo.

En este sentido, los árbitros antes mencionados han descripto que durante el desarrollo del partido recibieron por parte del público del club informado distintos tipos de improperios.

Este Tribunal sigue advirtiendo, con mucha preocupación, que continúan sucediéndose hechos como el que nos ocupa, poniendo en riesgo los valores y principios de nuestro deporte.

Ello, a pesar de las múltiples sanciones impuestas tanto el año pasado como el presente a distintas entidades deportivas afiliadas a nuestra asociación.

Entendemos que hay que seguir poniendo límites para que dichos hechos se vayan disipando y se vuelva a encauzar la actividad dentro de los parámetros de respeto hacia los árbitros, jugadores, cuerpos técnicos, jueces de mesa, y público en general.

La única manera de lograr dicho objetivo es imponiendo sanciones ejemplificadoras que determinen que todos los actores de nuestro deporte actúen dentro de los límites normativos que impone la actividad deportiva que nos ocupa.

El delegado de la institución efectuó el correspondiente descargo por lo que el expediente ha quedado en condiciones de ser resuelto.

La conducta informada respecto de la institución deportiva que nos ocupa deberá ser enmarcada dentro de las previsiones del art. 59 de las NFTD.

Por todo lo expuesto, el Tribunal RESUELVE:

I.- IMPONER al Olivos R.C. "A" -en toda la línea de damas, primera división "Metropolitano-Domingo A" la sanción de CLAUSURA DE CANCHA por DOS (2) fechas, la cual puede ser redimible por el pago de la multa correspondiente (arts. 50 y 59 de las NFTD). -



Fundada el 26 de Agosto de 1908 | www.ahba.com.ar



Expte 266-24

Informe: CAPURRO, Corina | GALLOTTI, Josefina
Fecha: 04-ago-24
Nº de Partido: 2024-135-2-14-1
Equipos: OLIVOS A vs SAN PATRICIO A
Sector: Damas
División: Primera Metropolitano Domingo A
Jugadora: MURATORI, Brenda (Olivos)

RESOLUCION

En atención a lo informado por los árbitros Corina Capurro y Josefina Gallotti y el posterior descargo efectuado por la jugadora expulsada; el Tribunal entiende que nos encontramos ante una conducta que debe ser enmarcada en el artículo 68 de las NFTD.

En esa inteligencia, entendemos que el descargo presentado por la nombrada no alcanza a conmovier lo informado por los árbitros -informe que posee plena prueba cargosa-.

Por lo expuesto, analizadas las constancias del expediente el Tribunal RESUELVE:

I. IMPONER la sanción de SUSPENSION por DOS (2) fechas a la jugadora Brenda Muratori del Olivos R.C. "A", damas, primera división "Metropolitano-Domingo A" (art. 68 de las NFTD). -

Nilda Urri
Secretaria

Dr. Guillermo E. Friele
Presidente

COMPUTO DE TARJETAS - CUERPO TÉCNICO

ARTICULO 54 NFTD DOS (2) PARTIDOS

Ficha: C 40538091	Apellido y Nombre: CANDEAGO, Joaquín					
Club: CTRY MI REFUGIO						
Código de partido	Día	Torneo	Partido	V	A	R
2024-57-1-5-7	20/4/2024	1E1	SAN ANDRES - CTRY MI REFUGIO		1	
2024-57-1-7-6	11/5/2024	1E1	ITALIANO - CTRY MI REFUGIO		1	
2024-57-2-10-4	3/8/2024	1E1	BANCO NACION - CTRY MI REFUGIO		2	

Néstor Burman
Secretario

Rodolfo Schmitt
Presidente